



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvase Proveer. (11 de septiembre de 2023, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 1116

| | |
|------------|-------------------------------------|
| FECHA | 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023 |
| PROCESO | DIVORCIO |
| DEMANDANTE | ROSA MARIA ROA JACOBO |
| DEMANDADO | CESAR ORLANDO REYES CALVACHE |
| RADICADO | 865683184001-2023-00095-00 |

1. Visto el informe secretarial, se tiene respuesta del 4 de septiembre de 2023 emitida por parte de la Cámara de Comercio del Putumayo.

Por lo expuesto, se hace necesario poner en conocimiento a las partes de dicha respuesta.

Conforme lo anterior, se dispone que por intermedio de la **escribiente** se remita lo anterior junto con los anexos correspondientes al correo que obre dentro del plenario de las partes o de sus apoderados.

Sin embargo, ante el turno de cumplimientos a efectuar de los diferentes trámites que cursan en el Juzgado, si las partes lo consideran, puede acercarse al juzgado para guardarle una copia de tales respuestas en un medio digital.

De ello se dejará constancia por el respectivo servidor judicial, que atienda la diligencia.

2. De otro lado, se observa que en cumplimiento del auto que antecede el Auxiliar de la justicia, en calidad de secuestre, allegó informe de administración final sobre el bien objeto de secuestro.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 500 del CGP, del informe final en cuestión, se les corre traslado a las partes por el término de diez (10) días, remítase por parte **de la escribiente** el informe y sus anexos. Déjese la constancia pertinente.

Una vez vencido el término anterior, **por secretaría** infórmese al despacho para lo que corresponde.

3. Finalmente, frente a la solicitud de que se informen los datos para proceder a efectuar el depósito judicial.

Se ordena que por intermedio de la **escribiente** mediante oficio se informe los datos correspondientes a efectos de que se proceda por parte del secuestre a constituir inmediatamente certificado de depósitos a orden del Juzgado.

| | |
|------------------------|--|
| Tipo de proceso | Divorcio |
| Demandante | ROSA MARIA ROA JACOBO CC. N° 1.123.204.229 |



| | |
|---|---|
| Demandados | CESAR ORLANDO REYES CALVACHE CC. N° 18.1889.333 |
| Radicado del proceso | 865683184001-2023-00095-00 |
| Número de cuenta Depósitos Banco Agrario | 865682034001 |

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Juez

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b263e9563caedcf6854c30ebcfa06bfda767a75a12c9980319741869bfe1a8**

Documento generado en 11/09/2023 04:35:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>